

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-6100 *Decreto 72/2022, de 27 de julio, por el que se concede una subvención extraordinaria a los beneficiarios del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023 y se modifica el Decreto 91/2020.*

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021. El alza extraordinaria del coste de determinados materiales necesarios para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras. A modo de ejemplo cabe señalar que el pasado año, el incremento de los índices de precios de la mano de obra y materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas, fueron los siguientes: aluminio +43,9%, materiales bituminosos +32,8%, energía +53,2%, materiales siderúrgicos +45,5% y cobre +34,8%. Esta situación, lejos de resolverse, se ha agravado en el primer trimestre de 2022, con motivo de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que está generando importantes consecuencias en todos los órdenes, tanto en el humanitario como en la escalada de los precios de la energía.

Todo ello ha tenido como consecuencia que la ejecución de un número significativo de contratos se haya dificultado notablemente, pues los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público. Y es que ello está teniendo un grave impacto en las obras públicas, en la medida en que, habiendo sido ello totalmente imprevisible, está provocando un sobrecoste en el precio de los materiales de construcción en España. Lo que determina, a su vez, que muchos concursos queden desiertos y que, los contratos que se encontraban en ejecución, se encuentren en una situación que puede determinar la inviabilidad de su ejecución, y en ocasiones, de la propia empresa contratista.

El Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de diciembre de 2020, establece que los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el martes 31 de octubre de 2023, siendo la fecha de publicación o convocatoria de licitación de cada proyecto posterior a la presentación de la correspondiente solicitud, la cual finalizó el lunes 31 de mayo de 2021.

Ante esta situación, el titular de la consejería competente en materia de Obras Públicas, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria, acordó el 20 de abril de 2022 (BOC de 27 de abril) conceder a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, la prórroga de tres meses del plazo para la adjudicación de cada obra, hasta el viernes 30 de septiembre de 2022.

Además de la prórroga del plazo anteriormente citada, la consejería competente en materia de Obras Públicas pretende incrementar la cuantía de la subvención concedida en el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, en un 12 por ciento para aquellos Ayuntamientos afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento y en un 8 por 100 para el resto de Ayuntamientos beneficiarios.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 152

También se modifica el citado Decreto, incluyendo por un lado, entre los gastos subvencionables, los producidos como consecuencia de incremento del precio del contrato de obras objeto de subvención debido a modificaciones, revisiones de precios y la certificación final, quedando excluido la liquidación del contrato, por otro lado, la modificación de la resolución de concesión, eliminando el reajuste como consecuencia de la adjudicación de cada contrato y por último, se amplía el plazo para la justificación de la subvención y se incorpora un nuevo pago anticipado en el año 2022, consecuencia de la aprobación del presente decreto.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, prevé en su artículo 22.2.c) la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a todos los Ayuntamientos beneficiarios del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre. A su vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el presente decreto tiene la naturaleza de acto administrativo de concesión, debiendo establecer la partida presupuestaria a la que se va a imputar la subvención.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. El presente Decreto tiene por objeto la concesión de una subvención extraordinaria a los beneficiarios del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023 y la modificación del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre.

2. La finalidad del presente Decreto es la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2022-2023, mediante contratos de obra licitados por la Corporación Municipal que tengan por objeto las obras indicadas en el artículo 1 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre.

3. El presente Decreto alcanza la totalidad de Ayuntamientos beneficiarios del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, lo que excluye la existencia de concurrencia competitiva, tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque el objeto de la subvención, únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

4. Las subvenciones establecidas por el presente Decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Beneficiarios de las subvenciones.

Son beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, todos los Ayuntamientos incluidos en la relación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de noviembre de 2021, de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023 regulada en el Decreto 91/2020 de 17 de diciembre, que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cantidad que se concede a cada Ayuntamiento será el 8 por ciento (8%) del importe de la subvención concedida al amparo del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre. En aquellos Ayun-

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 152

tamientos afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento, la subvención será del 12 por ciento (12%).

En el anexo I se relaciona el importe de la subvención extraordinaria concedida a cada Ayuntamiento beneficiario del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre.

Artículo 4. Financiación.

El importe de la subvención extraordinaria que asciende al importe total de 2.303.656,69 € será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.00.451N.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones iniciado de oficio será el de concesión directa regulado por los artículos 22.3.c), segundo párrafo, y 29.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, al estar destinada la subvención a financiar inversiones municipales en redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales, acondicionamiento de vías públicas con redes, acondicionamiento de vías públicas sin redes, alumbrado público, adecuación de edificios y dotaciones o su adaptación a la normativa técnica de edificación y a la mejora de la eficiencia energética, caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos de población, urbanización de espacios públicos y otras infraestructuras viarias de competencia municipal, que sólo pueden ser desarrolladas por los Ayuntamientos. Además, se contempla como beneficiarios a todos los Ayuntamientos beneficiarios del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por lo que no existe concurrencia competitiva. El presente decreto tiene la naturaleza de acto administrativo de concesión.

Artículo 6. Pago de la subvención.

El importe del pago de la subvención extraordinaria prevista en el anexo I del presente Decreto se efectuará en el año 2022 como pago anticipado. A tal efecto cada Ayuntamiento beneficiario deberá presentar, la declaración responsable de hallarse al corriente en el momento del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de agosto de 2006.

Disposición Final Primera. Modificación del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023.

Se modifica el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, en los siguientes aspectos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 5 (Gastos subvencionables y cuantía de la subvención), que queda redactado como sigue:

"2. No se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de ayuda los siguientes:

a) Gastos de contratación de consultorías, de asistencias técnicas y servicios.

b) Gastos u honorarios de redacción de proyectos, de presupuestos, memorias o relaciones valoradas y gastos u honorarios técnicos por dirección facultativa.

CVE-2022-6100

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 152

c) Gastos producidos como consecuencia de incremento del precio del contrato de obras objeto de subvención debido a la liquidación del contrato.

d) Gastos derivados de expedientes de expropiación forzosa y de cambios de servicios afectados.

e) Gastos realizados fuera del plazo de realización del gasto subvencionable".

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 11 (modificación de la resolución de concesión), que quedan redactados como sigue:

"1. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución, las siguientes circunstancias específicas que podrán alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:

a) Fuerza mayor, tales como incendios, fenómenos naturales de efectos catastróficos, u otros semejantes.

b) Imposibilidad de ejecución de las obras.

c) Concurrencia de otras subvenciones públicas, en los términos del artículo 4 del presente Decreto.

2. La solicitud de modificación debidamente motivada, deberá suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y deberá presentarse por cualquiera de los cauces establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con una antelación mínima de tres (3) meses a la expiración del plazo de realización del gasto subvencionable previsto en el artículo 3 del presente Decreto".

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 12 (Justificación, pago y cesión), que queda redactado como sigue:

"2. El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará con carácter general el viernes 29 de marzo de 2024 sin perjuicio de que, en el caso de prórroga conforme a lo previsto en el artículo 3 del presente Decreto, el plazo de justificación finalizará a los cinco (5) meses de la expiración del plazo de realización del gasto subvencionado.

Disposición Final Segunda. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Decreto, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Angel Revilla Roiz.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 152

ANEXO I. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA POR AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCION EXTRAORDINARIA
ALFOZ DE LLOREDO	250.000,00	20.000,00
AMPUERO	275.000,00	22.000,00
ANIEVAS (1)	123.512,00	14.821,44
ARENAS DE IGUÑA (1)	250.000,00	30.000,00
ARGOÑOS	175.000,00	14.000,00
ARNUERO	225.000,00	18.000,00
ARREDONDO (1)	150.000,00	18.000,00
ASTILLERO	499.997,02	39.999,76
BARCENA DE CICERO	275.000,00	22.000,00
BARCENA DE PIE DE CONCHA (1)	150.000,00	18.000,00
BAREYO	225.000,00	18.000,00
CABEZÓN DE LA SAL	375.000,00	30.000,00
CABEZÓN DE LIÉBANA (1)	200.000,00	24.000,00
CABUÉRNIGA (1)	225.000,00	27.000,00
CAMALEÑO (1)	275.000,00	33.000,00
CAMARGO	600.000,00	48.000,00
CAMPOO DE ENMEDIO	300.000,00	24.000,00
CAMPOO DE YUSO (1)	200.000,00	24.000,00
CARTES	325.000,00	26.000,00
CASTAÑEDA	249.900,00	19.992,00
CASTRO URDIALES	600.000,00	48.000,00
CIEZA (1)	150.000,00	18.000,00
CILLORIGO DE LIÉBANA (1)	250.000,00	30.000,00
COLINDRES	375.000,00	30.000,00
COMILLAS	225.000,00	18.000,00
CORRALES DE BUELNA	425.000,00	34.000,00
CORVERA DE TORANZO	23.524,26	1.881,94
ENTRAMBASAGUAS	300.000,00	24.000,00

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCION EXTRAORDINARIA
ESCALANTE	150.000,00	12.000,00
GURIEZO	224.700,00	17.976,00
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO (1)	300.000,00	36.000,00
HAZAS DE CESTO	175.000,00	14.000,00
HERRERÍAS (1)	150.000,00	18.000,00
LAMASÓN (1)	149.999,98	18.000,00
LAREDO	425.000,00	34.000,00
LAS ROZAS DE VALDEARROYO (1)	150.000,00	18.000,00
LIÉRGANES	250.000,00	20.000,00
LIMPIAS	200.000,00	16.000,00
LOS TOJOS (1)	199.995,16	23.999,42
LUENA (1)	91.259,17	10.951,10
MARINA DE CUDEYO	299.599,99	23.968,00
MAZCUERRAS	250.000,00	20.000,00
MEDIO CUDEYO	375.000,00	30.000,00
MERUELO	200.000,00	16.000,00
MIENGO	300.000,00	24.000,00
MIERA (1)	78.300,12	9.396,01
MOLLEDO (1)	225.000,00	27.000,00
NOJA	225.000,00	18.000,00
PENAGOS	225.000,00	18.000,00
PEÑARRUBIA (1)	150.000,00	18.000,00
PESAGUERO (1)	148.357,46	17.802,90
PIÉLAGOS	535.498,56	42.839,88
POLACIONES (1)	174.999,50	20.999,94
POLANCO	325.000,00	26.000,00
POTES	175.000,00	14.000,00
PUENTE VIESGO	250.000,00	20.000,00
RAMALES DE LA VICTORIA	250.000,00	20.000,00
RASINES (1)	175.000,00	21.000,00

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCION EXTRAORDINARIA
REINOSA	400.000,00	32.000,00
REOCÍN	375.000,00	30.000,00
RIBAMONTÁN AL MAR	300.000,00	24.000,00
RIBAMONTÁN AL MONTE	250.000,00	20.000,00
RIONANSA (1)	250.000,00	30.000,00
RIOTUERTO	200.000,00	16.000,00
RUENTE (1)	200.000,00	24.000,00
RUESGA (1)	225.000,00	27.000,00
RUILOBA	150.000,00	12.000,00
SAN FELICES DE BUELNA	179.289,16	14.343,13
SAN MIGUEL DE AGUAYO (1)	125.000,00	15.000,00
SAN PEDRO DEL ROMERAL (1)	175.000,00	21.000,00
SAN ROQUE DE RIOMIERA (1)	119.582,82	14.349,94
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	275.000,00	22.000,00
SANTANDER	1.000.000,00	80.000,00
SANTILLANA DEL MAR	275.000,00	22.000,00
SANTIURDE DE TORANZO	200.000,00	16.000,00
SANTOÑA	425.000,00	34.000,00
SARO	124.995,70	9.999,66
SELAYA	225.000,00	18.000,00
SOBA (1)	300.000,00	36.000,00
SOLÓRZANO	175.000,00	14.000,00
STA CRUZ DE BEZANA	425.000,00	34.000,00
STA MARÍA DE CAYÓN	400.000,00	32.000,00
SUANCES	400.000,00	32.000,00
TORRELAVEGA	800.000,00	64.000,00
TUDANCA (1)	127.796,39	15.335,57
UDÍAS	150.000,00	12.000,00
VAL DE SAN VICENTE	250.000,00	20.000,00
VALDÁLIGA	275.000,00	22.000,00

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCION EXTRAORDINARIA
VALDEOLEA (1)	225.000,00	27.000,00
VALDEPRADO DEL RIO (1)	200.000,00	24.000,00
VALDERREDIBLE (1)	325.000,00	39.000,00
VEGA DE LIÉBANA (1)	250.000,00	30.000,00
VEGA DE PAS (1)	200.000,00	24.000,00
VILLACARRIEDO	225.000,00	18.000,00
VILLAESCUSA	275.000,00	22.000,00
VILLAFUFRE	175.000,00	14.000,00
VOTO	275.000,00	22.000,00
IMPORTE	25.451.307,29	2.303.656,69

(1) Municipio en riesgo de despoblamiento. Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento.

2022/6100

CVE-2022-6100